

PUNTA ARENAS, 13 OCT 2021

NUM. 2819 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Antecedente N°2660/2021, recaído en Res. Ex. (DPIR) N°330 de 29 de septiembre de 2021, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL);
2. Convenio de Transferencias de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto "Conservación General Escuela Hernando de Magallanes, Punta Arenas", código B.I.P 40031718;
3. Correo electrónico de 05 de octubre de 2021, del Secretario Comunal de Planificación;
4. Resolución Alcaldicia, mediante correo electrónico de 05 de octubre de 2021;
5. Correo electrónico, de 06 de octubre de 2021, de la Secretaría Municipal;
6. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
8. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL** de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto "*Conservación General Escuela Hernando de Magallanes, Punta Arenas*", código B.I.P 40031718.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de M\$95.717.- (noventa y cinco millones setecientos diecisiete mil pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE



[Signature]
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

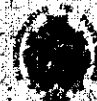


[Signature]
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/OMV/JR:

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo



CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, **29 SEP 2021**, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLÍES AÑÓN**, RUT Nro. 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**Gobierno Regional**", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT Nro. 69.250.200-0, representado por su Alcalde don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, RUT Nro. 9.188.482-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 745, de la comuna de Punta Arenas, en adelante "**la Municipalidad**", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.289, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glósa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glósa.

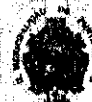
SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40031718	CONSERVACIÓN GENERAL ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES, PUNTA ARENAS.	Obras Civiles	95.717.-
TOTAL PROYECTO M\$						95.717.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resol. Ex. (DPIR) Nro. 301 de fecha 10.09.2021 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobado en la 01ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23.12.2020, moción Nro. 147. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremi Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glósa 02- 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.



- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

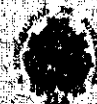
QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 615 del 09.06.2021, del Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2021 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.13. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Para el ítem 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, inclusive, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2021:

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando "Transferencia Inicial", adjuntando:

- Antecedentes de la publicación de la obra, (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.)
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía (Fiel Cumplimiento Contrato).
- Antecedentes del avance físico de la obra.



- Copia del Estado de Pago, (Carátula) suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Fotografías del avance a esa fecha.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos, mediante la siguiente documentación:

Rendición del 100% de la remesa anterior:

- Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), Informando rendición y adjuntando copias de: Comprobante (Orden) de Ingreso, Decreto de Pago, Comprobante de Egreso Pagado (Suscrito por el contratista; firma, nombre y rut) o en su defecto copia de las transferencias Bancarias de pago.

Transferencias Posteriores a la Inicial:

- Contempla: Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando remesa y adjuntando:
- Copia del Estado de Pago, (Carátula) suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
- Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la U. Técnica y el Contratista.
- Copia de la Factura para pago.
- Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria (Sin Observaciones).

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los ítem: gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2021.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los ítem contratados para el presente Proyecto, durante el primer semestre del Proceso Presupuestario año 2021.

SÉPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están

invirtiendo de acuerdo al avance informado, y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO: La Personería del Sr. Gobernador Regional, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 1726 del 29 de junio de 2021, que lo Proclama Alcalde.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JORGE FLIES ANÓN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECPLAN